TÍTULO I

CONSIDERACIONES GENERALES

Artículo 1.: DENOMINACIÓN Y DATOS IDENTIFICATIVOS

LA AGRUPACION DE PERSONAS SORDAS DE GRANADA Y PROVINCIA en adelante ASOGRA es una Organización No Gubernamental de nacionalidad española, de carácter social, sin ánimo de lucro, que fué constituida el 4 de Abril de 1966 bajo la denominación social de Agrupación de Sordos de Granada y desde el día 1 de diciembre de 2005 goza de la declaración de Utilidad Pública por orden del Ministerio del Interior de 18 de Abril de 2004.
Se rige por los presentes Estatutos, modificados y aprobados en la Asamblea General Extraordinaria celebrada en Granada el día 11 de de julio de 2008 , el artículo 22 de la Constitución Española, Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, la Ley 4/2006 de 23 de Junio, de Asociaciones de Andalucía, el artículo 79 del Estatuto para Autonomía de Andalucía, RD 1740/2003 de 19 DE Diciembre sobre procedimientos relativos a Asociaciones de utilidad pública, y demás disposiciones de aplicación. Está inscrita en el Registro Provincial de Asociaciones con el número 20, Sección 1ª y tiene atribuido el C.I.F. G- 18025353.

CIF. G - 18025353. Rgto. Prov. Asoc. 20, Sección 1.ª
Rgto. Asoc. Ayuda Mutua Autocuidado 14 Rgto. S. Social 91

Artículo 2.: NATURALEZA Y PERSONALIDAD JURÍDICA

Tiene plena autonomía y personalidad jurídica propia e independiente de la de sus Miembros. Es la organización que asume la representación y defensa de las Personas Sordas, afiliadas o no.
Asimismo atenderá las necesidades de accesibilidad a la información y a la comunicación de las Personas Sordas y Sordo ciegas.

Artículo 3.: ÁMBITO TERRITORIAL

ASOGRA desarrolla sus actividades principalmente en Granada y Provincia.

Articulo 4.: AMBITO DE COLABORACIONES

Se afirma con un ámbito de competencias propias, colaborando con la Federación Andaluza de Asociaciones de Personas Sordas de la que es Miembro Asociado, en lo que sea factible, sin menoscabo o pérdida de su autonomía, ó en contra de estos Estatutos.

Articulo 5.: DOMICILIO.

ASOGRA tiene su domicilio social en Granada, calle Plaza de los Girones, 7, dup. CP. 18009.

Plaza de los Girones, 7 Duplicado. 18009 Granada.
Telf. 958 222 436 - Fax 958 228 929 - E-mail: asogra18@yahoo.es - www. asogra.org

Articulo 6.: DURACIÓN.

ASOGRA desarrolla sus actividades por tiempo indefinido.

Articulo 7.: PRINCIPIOS POR LOS QUE SE RIGE ASOGRA

Los principios que informan la actuación de ASOGRA son los siguientes:

a) Respeto a la pluralidad y diversidad de sus Miembros Asociados y de las personas que en última instancia forman parte de los mismos, a la vez que neutralidad y no vinculación a ninguna ideología.

b) Transversalidad en todas sus actuaciones, teniendo en cuenta la diversidad de las personas sordas a las que dirige sus acciones y sus necesidades específicas.

c) Participación igualitaria entre mujeres y hombres en los procesos de toma de decisiones.

d) Autonomía, independencia y protagonismo de las personas sordas.

c) Adhesión a los principios proclamados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en la Convención Internacional sobre los derechos de las personas con Discapacidad y su protocolo facultativo, en la Convención de los Derechos de la Infancia, en las Declaraciones y Convenciones sobre Derechos Lingüísticos y en los Convenios, Recomendaciones y demás normas que de ellos se derivan.

Articulo 8.: FINES Y ACTIVIDADES.

1.- ASOGRA asume la representación y defensa de los intereses de las personas sordas que la integran así como del movimiento asociativo de la comunidad lingüística de personas usuarias de la lengua de signos española,- con independencia de las diversas situaciones individuales- y sus familias, para ello tiene los fines y desarrolla las actividades siguientes:

a) Representar a nivel local y provincial a las personas que la integran, para lo cual participará en los foros sociales y organismos públicos oportunos.

b) Trabajar para mejorar la calidad de vida de las personas sordas y de sus familias en los ámbitos sociales familiares, infantiles, educativos, sanitarios, laborales, rurales, deportivos y en cualesquiera otros.

CIF. G - 18025353. Rgto. Prov. Asoc. 20, Sección 1.ª
Rgto. Asoc. Ayuda Mutua Autocuidado 14 Rgto. S. Social 91

Plaza de los Girones, 7 Duplicado. 18009 Granada.
Telf. 958 222 436 - Fax 958 228 929 - E-mail: asogra18@yahoo.es - www. asogra.org

c) Trabajar para conseguir en su territorio de actuación un marco legal que permita la plena igualdad y participación social de las personas sordas. Para ello mantendrá en su ámbito relaciones adecuadas con los Organismos y Administraciones Públicas y con los Grupos Parlamentarios, aportándoles cuantas peticiones, informes, estudios y sugerencias sean oportunos.

d) Velar por el cumplimiento del Art. 37" Principios rectores de las políticas públicas" de la ley 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía y la aplicación efectiva entre otros del uso de la lengua de signos española y las condiciones que permitan alcanzar la igualdad de las personas sordas que opten por esta lengua, que será objeto de enseñanza, protección y respeto. Para ello participara con el Gobierno Andaluz, Diputación o cualquier administración local en cuantas comisiones se formen al efecto.

e) Impulsar el pleno acceso de las personas sordas a todos los niveles del sistema educativo, fomentando el bilingüismo –biculturalismo.

f) Promover el acceso a la formación y al empleo de las personas sordas en igualdad de oportunidades con el resto de la ciudadanía.

g) Potenciar y dar continuidad a la figura del Especialista en Lengua de Signos Española, fomentando el reconocimiento de su profesión como base central para la correcta planificación lingüística.

h) Fomentar la autonomía y la independencia de las personas sordas y la eliminación de las barreras de comunicación y procurar la incorporación de las personas sordas a la nueva sociedad de la información y la comunicación y las NTIC.

i) Potenciar y dar continuidad a los servicios de Intérpretes de Lengua de Signos en todos los ámbitos y velar por su adecuada formación, así como dimensionar dichos servicios a través de las TICs, como medidas de accesibilidad en comunicación.

j) Fomentar y dinamizar las actividades artístico -culturales dentro del movimiento asociativo de personas sordas, en especial las relacionadas con la historia, el arte, la cultura y la historia de la comunidad sorda.

k) Sensibilizar a la sociedad sobre las necesidades y demandas de las personas sordas y de sus familias así como de las entidades en las que éstas se integran, a través de políticas de comunicación y difusión.

CIF. G - 18025353. Rgto. Prov. Asoc. 20, Sección 1.ª
Rgto. Asoc. Ayuda Mutua Autocuidado 14 Rgto. S. Social 91

Plaza de los Girones, 7 Duplicado. 18009 Granada.
Telf. 958 222 436 - Fax 958 228 929 - E-mail: asogra18@yahoo.es - www. asogra.org

l) Fomentar la investigación sobre cualquier tema de interés para mejorar la situación social y la calidad de vida de las personas sordas y de sus familias.

m) Asumir la defensa y representación de aquellos sectores que presenten una realidad específica dentro de la Comunidad Sorda por motivos de género, edad, discapacidad, orientación sexual, etnia, mujeres, mayores y jóvenes con dificultades por motivos de aislamientos rurales, desplazamientos migratorios, u otras causas que la sociedad cambiante en que vivimos genere.

n) Fomentar el prestigio, la consideración socio-profesional y la formación cultural de las personas sordas, mediante la celebración de congresos, asambleas, simposios y conferencias, así como la publicación de periódicos, libros, folletos de divulgación, vídeos, películas y todos aquellos medios posibles que autoricen las leyes vigentes; la realización de encuestas, estadísticas y demás actividades que permitan o sean conducentes a este fin.

ñ) Colaborar y mantener contactos con las entidades públicas y privadas cuyos objetivos o programas sean afines a los de la ASOGRA

o) Fomentar la práctica de actividades deportivas y recreativas entre las personas andaluzas, promoviendo las medidas oportunas que sean necesarias para facilitarles su acceso en igualdad de oportunidades.

p) Promoción, defensa y protección de los Derechos de la Infancia.

q) Fomento de la actividad empresarial en el marco exclusivo de la economía social.

r) Realizar acciones de Cooperación Internacional para el Desarrollo Social.

s) Cuantas otras funciones considere necesarias la Asamblea General o resulten de los presentes Estatutos.

t) Crear y dirigir Centros Especiales de Empleo y Centros de Enseñanza para velar por la formación, profesional, sociocultural, escolar deportiva de las personas sordas.

u) Crear y dirigir Centros de Formación Profesional y laboral para velar por integración laboral de las personas sordas.

2.- Para la consecución de los anteriores fines y desarrollo de las actividades citadas, ASOGRA contará con los medios personales y materiales adecuados y con la

CIF. G - 18025353. Rgto. Prov. Asoc. 20, Sección 1.ª
Rgto. Asoc. Ayuda Mutua Autocuidado 14 Rgto. S. Social 91

DELEGACION PROVINCIAL GRANADA

Plaza de los Girones, 7 Duplicado. 18009 Granada.
Telf. 958 222 436 - Fax 958 228 929 - E-mail: asogra18@yahoo.es - www. asogra.org

organización idónea, pudiendo promover la constitución de otras entidades o participar en las ya constituidas cuando resulte conveniente a tales efectos.

3.- Las actividades que realiza ASOGRA no están restringidas exclusivamente a beneficiar a sus Miembros Asociados, sino abiertas a cualquier posible beneficiario que reúna las condiciones y caracteres exigidos por la índole de sus propios fines.

TÍTULO II

LOS MIEMBROS

CAPÍTULO I: ADMISIÓN Y BAJA. REQUISITOS Y MODALIDADES

Artículo 9.: MODALIDADES DE MIEMBROS

ASOGRA está integrada por personas físicas que reúnan los requisitos que luego se expresan, que son sus Miembros Asociados. Esta condición se extiende a los que constan como Miembros Fundadores. También pueden tomar parte en ASOGRA en la modalidad de Miembros Colaboradores, las demás personas físicas que reúnan los requisitos establecidos para ello.

Artículo 10.: REQUISITOS.

a) MIEMBROS FUNDADORES: Tendrán la condición de miembros fundadores, las personas que figuran como promotoras u organizadoras en el acto de constitución de esta Asociación.

b) MIEMBROS ASOCIADOS: Tendrán esta condición las personas antes indicadas, las cuales habrán de ser sordas. Los menores no emancipados de más de 14 años deberán contar con el consentimiento documentalmente acreditado de las personas que deban suplir su capacidad. Es requisito que la Presidencia, ha de desempeñarla una persona sorda, así como también es requisito que al menos el 51% de las personas afiliadas sean también sordas.

c) MIEMBROS COLABORADORES: Podrán solicitar su afiliación con este carácter las demás personas físicas que deseen colaborar con ASOGRA en su ámbito de actuación, compartan sus fines y objetivos y realicen actividades relacionadas con los mismos.

Artículo 11.: PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN

A).- MIEMBROS ASOCIADOS.

CIF. G - 18025353. Rgto. Prov. Asoc. 20, Sección 1.ª
Rgto. Asoc. Ayuda Mutua Autocuidado 14 Rgto. S. Social 91

JUNTA DE ANDALUCIA
Consejería de Justicia Admón. Pública
DELEGACIÓN PROVINCIAL
GRANADA

Plaza de los Girones, 7 Duplicado. 18009 Granada.
Telf. 958 222 436 - Fax 958 228 929 - E-mail: asogra18@yahoo.es - www. asogra.org

Las personas que deseen integrarse en ASOGRA como Miembros Asociados deberán solicitar su admisión al Consejo, siendo aceptadas por mayoría simple.

Para la tramitación de su incorporación a ASOGRA los candidatos a Miembros Asociados deberán aportar lo siguiente:

1.- Carta dirigida a ASOGRA solicitando su admisión.

2.- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

3.- Cuatro fotografías tamaño carnet.

4.- Importe de la cuota de entrada.

5.- Importe de los seis primeros meses contados desde el alta.

6.- En el caso de los menores no emancipados, siempre que tengan más de 14 años, consentimiento documentalmente acreditado de las personas que deban suplir su capacidad.

7.- Certificado acreditativo de la condición de discapacidad emitido por el organismo competente

B).- MIEMBROS COLABORADORES
Quienes deseen afiliarse a ASOGRA como Miembro Colaborador deberán solicitar su admisión al Consejo de ASOGRA.

Para la tramitación de su incorporación a ASOGRA los candidatos a Miembros Colaboradores deberán aportar la misma documentación relacionada en el apartado anterior, si bien solamente en lo que les sea aplicable teniendo en cuenta su naturaleza jurídica.

Artículo 12.: PROCEDIMIENTO DE SEPARACIÓN.

Los miembros causarán baja a petición propia (separación voluntaria) mediante notificación, por cualquier medio del que quede constancia documental, dirigida al mismo órgano competente para su admisión, la cual surtirá efectos desde que la misma sea recibida por ASOGRA.

Asimismo cualquier miembro asociado podrá ser separado por decisión de la del Consejo, previo trámite de audiencia, por término de quince días a contar desde la notificación por el citado órgano de las razones que motivan dicha separación,

CIF. G - 18025353. Rgto. Prov. Asoc. 20, Sección 1.ª
Rgto. Asoc. Ayuda Mutua Autocuidado 14 Rgto. S. Social 91

Plaza de los Girones, 7 Duplicado. 18009 Granada.
Telf. 958 222 436 - Fax 958 228 929 - E-mail: asogra18@yahoo.es - www. asogra.org

durante cuyo plazo podrá efectuar las alegaciones que tenga por conveniente, acompañándolas de los documentos que las justifiquen. Causará automáticamente la separación, si pierde la condición por la que fue calificado como miembro asociado.

La separación por decisión del Consejo podrá ser temporal o definitiva, procediendo esta última en los siguientes casos:

1.- La falta de pago de seis cuotas mensuales, siempre que, una vez formulado el oportuno requerimiento de pago, no se produzca el mismo en el plazo de tres meses.

2.- La realización de actuaciones contrarias a los principios o fines de ASOGRA

3.- Cualquier otro incumplimiento grave o reiterado de los demás deberes que resultan de los presentes Estatutos. De acuerdo con el Art. 21.c. de la Ley de Asociaciones tendrá derecho a ser atendido con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él, y a ser informado de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.

Una vez formado el expediente de separación (voluntaria o forzosa), y después de resolver la el Consejo, cabe apelación ante la Asamblea General, cuya decisión será irrevocable por mayoría simple.

DELEGACION PROVINCIAL GRANADA

CIF. G - 18025353. Rgto. Prov. Asoc. 20, Sección 1ª
Rgto. Asoc. Ayuda Mutua Autocuidado 14 Rgto. S. Social 91

CAPÍTULO II:
DERECHOS Y DEBERES

Artículo 13.: DERECHOS.

A).- Las personas integradas en ASOGRA como Miembros Asociados tendrán los siguientes derechos:

1.- Participar en las actividades que organice ASOGRA según lo dispuesto en las Bases expresas de cada una de estas actividades.

2.- Participar con voz y voto en los órganos de gobierno a los que pertenezca, en los casos, forma y tiempo que se establece en los presentes Estatutos.

3.- Ser informadas acerca de la composición de dichos órganos de gobierno y representación, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad, en la forma y tiempo que igualmente se establece en los presentes Estatutos.

Plaza de los Girones, 7 Duplicado. 18009 Granada.
Telf. 958 222 436 - Fax 958 228 929 - E-mail: asogra18@yahoo.es - www. asogra.org

4.- Elevar a ASOGRA la información y propuestas relacionadas con sus propios fines y los de interés general, así como solicitar la información y asistencia de todo tipo que estimen preciso a los mismos efectos.
5.- Ser incluidas en los planes de acción coordinada que elabore ASOGRA para la consecución de ayudas económicas por parte de las instituciones públicas o privadas.

6.- Ser atendidas con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra ellas, con información de los hechos que den lugar a tales medidas.

7.- Impugnar los acuerdos de los órganos de gobierno y representación que estimen contrarios a la Ley o a estos Estatutos.

8.- Cualesquiera otros que resulten de los presentes Estatutos.

B).- Quienes participen en ASOGRA como Miembros Colaboradores tendrán los siguientes derechos:

1.- Asistir a las Asambleas Generales, con voz pero sin voto, recibiendo oportunamente información sobre su convocatoria y acta.

2.- Elevar a ASOGRA la información y propuestas relacionadas con los fines de la misma.

3.- Participar en las actividades de ASOGRA, siempre que así lo establezcan las Bases de las mismas.

***Artículo* 14.: DEBERES.**

1.- Compartir los principios de ASOGRA y colaborar cooperativamente para la consecución de sus fines.

2.- Contribuir al sostenimiento de ASOGRA en la forma y cuantía que se determine anualmente por la Asamblea General.

3.- Acatar y cumplir los acuerdos adoptados por ASOGRA a través de sus órganos de gobierno y representación.

4.- Facilitar todos los documentos y aportar los datos de interés para ASOGRA de cara a la elaboración de los estudios y sugerencias a que se hace referencia en la precedente relación de fines y actividades.

CIF. G - 18025353. Rgto. Prov. Asoc. 20, Sección 1.ª
Rgto. Asoc. Ayuda Mutua Autocuidado 14 Rgto. S. Social 91

Plaza de los Girones, 7 Duplicado. 18009 Granada.
Telf. 958 222 436 - Fax 958 228 929 - E-mail: asogra18@yahoo.es - www. asogra.org

5.- Cumplir el resto de obligaciones que resulten de estos Estatutos.

TÍTULO III
LOS ÓRGANOS

***Artículo* 15.: CRITERIOS DE FUNCIONAMIENTO Y ÓRGANOS.**

1.- El funcionamiento de ASOGRA se rige por criterios democráticos y pluralistas, primando el régimen de mayorías en todos sus órganos pluripersonales sin perjuicio del pleno respeto a las minorías.

2.- Los Órganos de ASOGRA son:

a).- Pluripersonales: la Asamblea General, la Junta General y el Consejo.

b).- Unipersonales: la Presidencia, la Vicepresidencia, la Tesorería y la Secretaría General.

3.- Sin perjuicio de ser reembolsados por los gastos debidamente justificados que el desempeño de su función les ocasione, la función de los miembros de los órganos de representación podrá ser retribuida, si bien habrá de serlo con cargo a ingresos de ASOGRA distintos de cualesquiera fondos y subvenciones públicas.

El desempeño del cargo en estos órganos es diferente y compatible con la prestación de servicios a ASOGRA por otros conceptos, sea en régimen laboral, profesional o empresarial, los cuales podrán recibir una retribución adecuada, con observancia de la normativa aplicable por la índole de la prestación y de lo regulado en estos Estatutos.

CAPÍTULO I:
LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 16.: NATURALEZA, COMPOSICIÓN, DESIGNACIÓN DE LOS REPRESENTANTES Y DURACIÓN DE SUS CARGOS. FORMA DE TOMAR LOS ACUERDOS

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de ASOGRA y estará compuesta por los Miembros Asociados.

La asistencia a la Asamblea General es un derecho y un deber para todos los Miembros Asociados de ASOGRA, y a sus sesiones podrán también asistir los Miembros Colaboradores.

CIF. G - 18025353. Rgto. Prov. Asoc. 20, Sección 1.ª
Rgto. Asoc. Ayuda Mutua Autocuidado 14 Rgto. S. Social 91

Plaza de los Girones, 7 Duplicado. 18009 Granada.
Telf. 958 222 436 - Fax 958 228 929 - E-mail: asogra18@yahoo.es - www. asogra.org

Cuando se vaya a producir la renovación de cargos en el seno de la del Consejo ó Presidencia, será obligatoria igualmente la asistencia de las personas que componen la candidatura.
Igualmente asistirán los componentes de la Junta General y del Consejo de ASOGRA, quienes dispondrán de voz y voto.

Artículo 17.: SESIONES, CONVOCATORIAS Y QUÓRUM.

a).- La Asamblea General se reunirá como mínimo con periodicidad anual, dentro del primer semestre natural del año, para la aprobación de las Cuentas Anuales y la Memoria del año anterior y del Presupuesto del año en curso, y en cualquier otro momento que sea oportuno.
b).- La convocatoria de la Asamblea General compete a la Presidencia, de propia iniciativa, a requerimiento de la mayoría de los integrantes del Consejo, de la Junta General o en cualquier otro momento que sea requerida por un número de personas asociadas no inferior al 10% de acuerdo con el Art. 9 .c de la Ley 4/2006 de Asociaciones de Andalucía.
La Presidencia convocará la Asamblea General con quince días de antelación, como mínimo, mediante escrito dirigido al domicilio que conste en la relación actualizada de Miembros Asociados, sin perjuicio de que se establezcan otros medios de notificación, entre ellos los electrónicos, informáticos y telemáticos.
En el supuesto de que la convocatoria no sea a propia iniciativa, la Asamblea General deberá celebrarse antes de dos meses desde que la Presidencia sea requerida al efecto, observándose no obstante con preferencia los distintos plazos previstos en caso de versar sobre modificación de Estatutos. El Orden del Día corresponde prepararlo a la Presidencia, incluyendo necesariamente los puntos interesados por los requirentes de la convocatoria, en su caso, así como, tratándose de la Asamblea para la aprobación de las Cuentas Anuales, la Memoria y los Presupuestos, los otros puntos que considere de interés de entre los que le hayan sido propuestos por los Miembros Asociados durante el primer mes de cada ejercicio.
La documentación relativa a los asuntos del Orden del Día será enviada a todos los Miembros Asociados con una antelación mínima de quince días para su estudio.

c).- La Asamblea General se considerará constituida en primera convocatoria cuando en el día y hora señalada concurran a ella un tercio de los Miembros Asociados. De no alcanzarse este quórum se entenderá constituida en segunda convocatoria, media hora más tarde, cualquiera que sea el número de los asistentes.

Artículo 18.: RÉGIMEN DE MAYORÍAS.

CIF. G - 18025353. Rgto. Prov. Asoc. 20, Sección 1.ª
Rgto. Asoc. Ayuda Mutua Autocuidado 14 Rgto. S. Social 91

Plaza de los Girones, 7 Duplicado. 18009 Granada.
Telf. 958 222 436 - Fax 958 228 929 - E-mail: asogra18@yahoo.es - www. asogra.org

Los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán por mayoría simple de votos de los Miembros Asociados presentes, salvo en los casos en que estos Estatutos y la Ley 4/2006 de Asociaciones de Andalucía, Art. 10.b, exigen mayoría cualificada..
Sólo tendrán derecho a voto los Miembros Asociados que estén al corriente de pago en sus cuotas.

La Presidencia de la Asamblea General tendrá voto de calidad, del que hará uso exclusivamente cuanto se trate de resolver los empates.

Las votaciones podrán realizarse de la forma siguiente:

a).- Por asentimiento, cuando los votantes asienten o disienten unánimemente sobre la cuestión planteada, sin que ninguno pida otro procedimiento de votación.
b).- A mano alzada, que conlleva dejar constancia de los votos favorables, los votos en contra y las abstenciones. Será nominal cuando, además, se deja constancia de la persona que emite cada voto y el sentido en que lo hace.

c).- Secreta, mediante emisión escrita del voto en papeletas que se introducirán en la oportuna urna.

JUNTA DE ANDALUCIA
Consejería de Trabajo Admón. Pública
DELEGACION PROVINCIAL
GRANADA

Artículo 19.: DESARROLLO DE LAS SESIONES.

a).- ACCESO Y REGISTRO.
A la entrada del lugar designado para la celebración de la Asamblea General, existirá un registro de participantes para cada una de las dos clases de miembros, a fin de que cada participante se acredite como tal en el que le corresponda, debiendo estampar su firma y número del D.N.I. en el lugar destinado al efecto del correspondiente estadillo de control.

b).- CONSTITUCIÓN DE LA MESA.
La Mesa de la Asamblea General estará constituida por el Consejo sin perjuicio de las especialidades que luego se indican en caso de elecciones.

c).- PRESIDENCIA.
La Presidencia de la Asamblea General corresponde a quien desempeñe la de la ASOGRA. o a quien le sustituya.

La Presidencia cuidará del orden de la Asamblea General, de la que llevará su dirección en la apertura, desarrollo y cierre. Hará respetar los Estatutos y defenderá el derecho de los miembros a expresar libremente sus opiniones sobre los asuntos que se debatan, resolviendo sobre cuantas incidencias se produzcan y, especialmente:

CIF. G - 18025353. Rgto. Prov. Asoc. 20, Sección 1.ª
Rgto. Asoc. Ayuda Mutua Autocuidado 14 Rgto. S. Social 91

Plaza de los Girones, 7 Duplicado. 18009 Granada.
Telf. 958 222 436 - Fax 958 228 929 - E-mail: asogra18@yahoo.es - www. asogra.org

1.- Dictará el cierre de la lista de representantes de los miembros que deseen intervenir en un debate.

2.- Concederá y retirará el uso de la palabra.

3.- Decidirá sobre si se pasa a votación sobre un tema concreto y la forma en que tendrán lugar las votaciones.

4.- Abrirá, suspenderá o pospondrá en su caso y levantará la reunión.

D).- ELECCIONES

Procedimiento a seguir cuando exista en el seno de la Asamblea General renovación de cargos:

Cuando en la Asamblea General se celebren elecciones a la Presidencia, finalizado el informe de la Presidencia saliente, quienes hayan compuesto la Mesa pasarán a sentarse entre los asistentes a la Asamblea, formándose una Mesa Electoral que vendrá compuesta por tres personas elegidas por sorteo de entre los Miembros Asociados presentes en la Asamblea.

Una vez compuesta la Mesa Electoral en la forma que se indica y presentada cada candidatura que previamente haya sido ya registrada en fecha y que habrán de cumplir las siguientes formalidades:

- Nombre, apellidos, DNI del cabeza de lista.
- Nombre, apellidos del resto de la candidatura. Que asumirán ser miembros de la Junta Directiva, coincidiendo con el número de miembros establecido en el artículo 21 de los presentes Estatutos.

Ningún candidato/ta podrá formar parte de más de una candidatura: Desde su presentación en registro no se podrá realizar modificación alguna de la candidatura.
Finalizadas las intervenciones, la Asamblea se suspenderá por espacio de quince minutos a fin de que los votantes puedan valorar las candidaturas expuestas, reanudándose para efectuar la votación.

Para el recuento de votos, cada candidatura podrá nombrar de entre los Miembros Asociados a una persona en funciones de intervención, de modo que, junto a la Mesa Electoral, pueda contabilizar los votos escrutados y el resultado final.

Resultarán elegidos los componentes de la lista más votada, en su integridad, de acuerdo con el Artículo 18 de estos Estatutos.

Plaza de los Girones, 7 Duplicado. 18009 Granada.
Telf. 958 222 436 - Fax 958 228 929 - E-mail: asogra18@yahoo.es - www. asogra.org

CIF. G - 18025353. Rgto. Prov. Asoc. 20, Sección 1.ª
Rgto. Asoc. Ayuda Mutua Autocuidado 14 Rgto. S. Social 91

Una vez finalizadas las votaciones, la nueva Junta Directiva se constituirá en Mesa de la Asamblea General, pasando ésta a ser presidida por quien pase a desempeñar la nueva Presidencia.
Se establecerá por la nueva Presidencia un periodo transitorio en el supuesto de que se haya cambiado la persona que ostenta el cargo de Presidente/a, en el que se efectuara la entrega de toda la documentación correspondiente al período que se haya ejercido en funciones y se efectuará una rendición de cuentas del mismo.

Cuando se trate de cubrir cualquier puesto distinto de la Presidencia, la Mesa de la Asamblea General hará las funciones de Mesa Electoral.

CIF. G - 18025353. Rgto. Prov. Asoc. 20, Sección 1.ª
Rgto. Asoc. Ayuda Mutua Autocuidado 14 Rgto. S. Social 91

Artículo 20.: FUNCIONES.

1.- La aprobación de las cuentas anuales y de la Memoria del Ejercicio anterior, nombramiento de auditores, así como del Presupuesto de Ingresos y Gastos para el año en curso.

2.- La fijación de las cuotas a pagar por los Miembros.

3.- Elaboración de planes de acción coordinada entre ASOGRA y los Organismos públicos o privados para la defensa, dentro de su ámbito de actuación, de los problemas que sean comunes a todas las personas Sordas.

4.- La elección y cese de quien desempeñe la Presidencia y del resto de los miembros del Consejo.

5.- El debate y resolución sobre los asuntos que, por su importancia, afecten de manera decisiva a los intereses de ASOGRA o de las personas sordas en general, cursando las correspondientes directrices al Consejo.

6.- Los acuerdos relativos a disolución de ASOGRA, modificación de Estatutos, disposición ó enajenación de bienes y remuneración de los miembros del órgano de gobierno.

7- Resolución en última instancia sobre la suspensión de Miembros Asociados y la privación de esta condición.

8- Ratificación de la elección a propuesta del Consejo de Presidente/a de Honor de ASOGRA

Plaza de los Girones, 7 Duplicado. 18009 Granada.
Telf. 958 222 436 - Fax 958 228 929 - E-mail: asogra18@yahoo.es - www. asogra.org

CAPÍTULO II:
EL CONSEJO

Artículo 21.: NATURALEZA, COMPOSICIÓN, ELECCIÓN DE SUS MIEMBROS, SUSTITUCIÓN Y DURACIÓN DE SUS CARGOS.

El Consejo es el órgano de representación de ASOGRA y ejerce todas las funciones de gobierno no reservadas en exclusiva a la Asamblea General, estando compuesto por entre cinco y siete Miembros Asociados, elegidos en lista cerrada para todo el tiempo de desempeño de su función y pudiendo ser reelegidos sin limitaciones.

Quienes integren el Consejo causarán baja:

1.- A petición propia.
2.- A propuesta del Presidencia.

3.- Por incurrir en no idoneidad o en incompatibilidad.

4.- No cumplir con el compromiso de confidencialidad sobre los debates y acuerdos adoptados en el seno del mismo, así como llevar a cabo de manifestaciones o declaraciones públicas contrarias a las líneas programáticas y políticas de la Presidencia de Asogra.

Los integrantes del Consejo habrán de ser personas Sordas, mayores de edad y estar en pleno uso de los derechos civiles, así como tener la cualificación y honorabilidad necesarias para el desempeño del cargo. Deberán guardar secreto sobre las deliberaciones del Consejo y responden colegiadamente por las decisiones adoptadas en su seno, salvo que dejen expresa constancia de su voto en contra.

El Consejo está compuesto como mínimo por la Presidencia, la Vicepresidencia, la Tesorería y la Secretaría General. También podrán formar parte de él entre una y tres Vocalías.

El Consejo será elegida previa la presentación de su candidatura, ante la Secretaría General. Dicha presentación se producirá con un mes de antelación a la celebración de la Asamblea General convocada al efecto, en lista cerrada encabezada por quien se presente para el desempeño de la Presidencia, el cual deberá acreditar ser Miembro Asociado con una antigüedad mínima de dos años. Asimismo acreditara mediante Currículum Vitae su capacidad en el cargo de acuerdo con lo establecido en el Art. 25 de los presentes Estatutos.

Del mismo modo se especificarán los cargos a que se postulan los demás integrantes de

CIF. G - 18025353. Rgto. Prov. Asoc. 20, Sección 1.ª
Rgto. Asoc. Ayuda Mutua Autocuidado 14 Rgto. S. Social 91

DELEGACION PROVINCIAL
GRANADA

Plaza de los Girones, 7 Duplicado. 18009 Granada.
Telf. 958 222 436 - Fax 958 228 929 - E-mail: asogra18@yahoo.es - www. asogra.org

la lista. Se presentará un escrito por registro en el que se contenga el plan de trabajo.

El período de su mandato será de cuatro años. Si en el transcurso de ellos se produjera cualquier vacante, el/la Presidente/a tiene plena facultad para designar un/una sustituto/a informando de ello en la primera Asamblea General que se celebre.

Artículo 22.: SESIONES, CONVOCATORIAS Y QUÓRUM

a).- El Consejo se reunirá al menos cuatro veces al mes.

b).- El Consejo será convocado por la Presidencia de propia iniciativa o a requerimiento de más del 25% de sus componentes.

c).-La Presidencia convocará al Consejo con una semana de antelación, como mínimo, a la fecha prevista para celebrar su reunión, pero en caso de que la convocatoria no sea a propia iniciativa, el Consejo deberá celebrarse antes de quince días desde que la Presidencia sea requerida al efecto. El Orden del Día corresponde prepararlo a la Presidencia, incluyendo los asuntos interesados por los requirentes de la convocatoria, en su caso.

d).- El Consejo se considerará constituido en primera convocatoria cuando en el día y hora señalada asistan, al menos, la mitad más uno de sus componentes. De no alcanzarse este quórum se entenderá constituido en segunda convocatoria, media hora más tarde, cualquiera que sea el número de los asistentes.

Artículo 23.: RÉGIMEN DE MAYORÍAS.

Los acuerdos del Consejo se adoptarán por mayoría simple de votos de los presentes. El voto de la Presidencia del Consejo será de calidad y resolverá los empates

Artículo 24.: FUNCIONES

a).- Son funciones del Consejo:

1.- Defender de los intereses de la Comunidad Sorda ante la Opinión Pública.

2.- Velar por el cumplimiento de los fines emanados de los Estatutos.

3.- La constitución de Comisiones de trabajo, estudio y ponencias, así como evaluación de sus trabajos.

CIF. G - 18025353. Rgto. Prov. Asoc. 20, Sección 1.ª
Rgto. Asoc. Ayuda Mutua Autocuidado 14 Rgto. S. Social 91

Plaza de los Girones, 7 Duplicado. 18009 Granada.
Telf. 958 222 436 - Fax 958 228 929 - E-mail: asogra18@yahoo.es - www. asogra.org

4.- Preparar los planes de trabajo de ASOGRA.

5.- Impulsar, coordinar y dar apoyo a las actividades de los Miembros Asociados, velando para que se ajusten a los objetivos y normas de trabajo de la Asociación.

6.- Decidir sobre la admisión de Miembros Asociados y Miembros Colaboradores, así como provisionalmente sobre la suspensión de los mismos y la privación de esta condición.

7.- La aprobación de todos los documentos de carácter político y programático.

8.- La administración del patrimonio y fondos de ASOGRA.

9.- La redacción de las cuentas anuales, Memoria y Presupuestos de gastos e ingresos para ser sometidos a la aprobación de la Asamblea General.

10.- La afiliación con cualquier otra organización en el marco de los principios, fines y actividades de ASOGRA

11.- Todas aquellas otras funciones que no estén reservadas en exclusiva por la Ley o los Estatutos a la Asamblea General.

CIF. G - 18025353. Rgto. Prov. Asoc. 20, Sección 1.ª
Rgto. Asoc. Ayuda Mutua Autocuidado 14 Rgto. S. Social 91

Artículo 25.: CAUSAS DE INCOMPATIBILIDAD E INELEGIBILIDAD

No podrán ejercer cargo en el Consejo ni en la Presidencia:

1. Los quebrados y concursado no rehabilitados.

2. Quienes hayan sido inhabilitados o hayan estado suspendidos, penal o administrativamente, para ejercer cargos públicos o de administración o dirección de entidades.

3. Quienes tengan antecedentes penales por delitos de falsedad, contra La Hacienda Pública, insolvencia punible, de infidelidad en la custodia de documentos, de violación de secretos, de blanqueo de capitales, de malversación de caudales públicos, de revelación de secretos o contra la propiedad.

4. Los que hayan intervenido en la gestión de Entidades que hayan estado inmersas en procesos de insolvencia frente a terceros.

Plaza de los Girones, 7 Duplicado. 18009 Granada.
Telf. 958 222 436 - Fax 958 228 929 - E-mail: asogra18@yahoo.es - www. asogra.org

CAPÍTULO III:
LA PRESIDENCIA

Artículo 26.: CAPACIDAD

La persona que ostente la Presidencia deberá tener un nivel formativo y de cualificación suficiente para poder asumir la responsabilidad de la toma de acuerdos ya sea mediante su firma o en representación de ASOGRA antes terceros, y responder civil y penalmente de los mismos de acuerdo con las leyes vigentes.

Artículo 27.: FUNCIONES Y FACULTADES

Son funciones de la Presidencia:

1.- Desempeñar la representación legal de ASOGRA.

2.- Presidir las reuniones de la Asamblea General, de la Junta General y del Consejo.

3.- Autorizar con su visto bueno las comunicaciones y certificaciones que expida la Secretaría General de los actos y acuerdos de los órganos colectivos.

4.- Asumir las delegaciones que le confieran el Consejo, la Junta General y la Asamblea General.

5.- Para el desempeño de sus funciones, el/la Presidente/a estará facultado para intervenir en toda clase de actos y contratos, adquirir, gravar, contraer préstamos y enajenar toda clase de bienes en nombre de la ASOGRA, comparecer ante cualquier organismo, jurisdicción ó autoridad, ejerciendo las correspondientes acciones y derechos, así como promover y seguir los procedimientos oportunos, asimismo sus facultades se extenderán , con carácter general, a todos los actos propios de las finalidades de la ASOGRA, siempre que no requieran conforme a estos Estatutos acuerdo expreso de la Asamblea General. Cuando el contrato, préstamos o enajenación de bienes en nombre de ASOGRA sean superiores al 10% del presupuesto aprobado en las cuentas anuales del año anterior se deberá convocar una asamblea extraordinaria.

6.- La Presidencia esta facultada y habilitada ante terceros para:

1. Realizar compulsa de documentos dando fe y veracidad de los mismos.
2. Certificar la contabilidad y cuentas de ASOGRA

7.-Las demás que establezcan la Ley y los Estatutos

CIF. G - 18025353. Rgto. Prov. Asoc. 20, Sección 1.ª
Rgto. Asoc. Ayuda Mutua Autocuidado 14 Rgto. S. Social 91

Plaza de los Girones, 7 Duplicado. 18009 Granada.
Telf. 958 222 436 - Fax 958 228 929 - E-mail: asogra18@yahoo.es - www. asogra.org

CIF. G - 18025353. Rgto. Prov. Asoc. 20, Sección 1.ª
Rgto. Asoc. Ayuda Mutua Autocuidado 14 Rgto. S. Social 91

CAPÍTULO IV:
LA VICEPRESIDENCIA

Artículo 28.: FUNCIONES

Quien desempeñe la Vicepresidencia ejercerá las funciones que le delegue la Presidencia y sustituirá a quien la desempeñe en casos de ausencia, enfermedad o imposibilidad del titular. Frente a terceros será justificación bastante de la causa de sustitución la simple manifestación que se realice de la concurrencia de la misma.

La sustitución de la Presidencia no podrá exceder de seis meses, salvo en casos excepcionales autorizados por el Consejo. En caso de rebasarse dicho plazo temporal, así como en todos los de baja definitiva, la Vicepresidencia suplente en funciones de Presidencia, está obligada a convocar Asamblea General en el plazo máximo de un mes, para cubrir el cargo vacante por el tiempo que restase de mandato.

Si no hubiere candidaturas o las presentadas no obtuviesen mayoría suficiente se iniciará un proceso electoral para la renovación completa del la Junta Directiva.

CAPITULO: V
LA TESORERIA

Artículo 29.: FUNCIONES

1. Custodiar los fondos de ASOGRA y colocarlos donde y en la forma que determine el Consejo.
2. Revisar las órdenes de pago e ingresos autorizados por la Presidencia.
3. Cuidar el orden y la buena marcha de la caja social
4. Firmar con la Presidencia los escritos, cheques y documentos de crédito.

CAPÍTULO VI:
LA SECRETARÍA GENERAL

Artículo 30.: FUNCIONES.

Son funciones de la Secretaria General:

Plaza de los Girones, 7 Duplicado. 18009 Granada.
Telf. 958 222 436 - Fax 958 228 929 - E-mail: asogra18@yahoo.es - www. asogra.org

1.- La custodia de los libros, documentos y sellos de ASOGRA

2.- Llevar el registro de los distintos miembros de ASOGRA, anotando en el mismo las altas y bajas que se produzcan.

3.- Redactar las Actas de la Asamblea, de la Junta Directiva y autorizarlas con su firma junto a la de quien desempeñe la Presidencia.

4.- Librar certificaciones con referencia a las Actas y a los libros y documentos que custodia, con el visto bueno de la Presidencia.

5.- Redactar la correspondencia, sin perjuicio de recabar la firma o visto bueno de la Presidencia cuando proceda.

CIF. G - 18025353. Rgto. Prov. Asoc. 20, Sección 1.ª
Rgto. Asoc. Ayuda Mutua Autocuidado 14 Rgto. S. Social 91

CAPITULO VII:
LA JUNTA GENERAL

La Junta General de ASOGRA es un órgano deliberante, de consulta o de información que podrá ser vinculante o no, integrado por el Consejo y los miembros responsables de las diferentes Comisiones en activo o personas en quienes éstos deleguen.

Las resoluciones y acuerdos que se tomen en las reuniones de la Junta General tendrán carácter de recomendación y no serán vinculantes para la Presidencia y Consejo de ASOGRA salvo en aquellos temas que por su importancia requieran el consenso de los miembros que componen la Junta General.

Se reunirá al menos cuatros veces al año, a convocatoria de la Presidencia de ASOGRA con quince días de antelación como mínimo a la fecha prevista para celebrar la reunión. El Orden del Día corresponde prepararlo a la Presidencia, incluyendo los asuntos interesados por los requirentes de la convocatoria en su caso y se entenderá constituida cualquiera que sea el número de miembros concurrentes.

CAPITULO VIII:
LA PRESIDENCIA DE HONOR

Artículo 32.: REQUISITOS

La Asamblea General a propuesta del Consejo de ASOGRA, podrá nombrar Presidente o Presidenta de Honor a quienes habiendo ostentado la Presidencia de ASOGRA, hayan

Plaza de los Girones, 7 Duplicado. 18009 Granada.
Telf. 958 222 436 - Fax 958 228 929 - E-mail: asogra18@yahoo.es - www. asogra.org

contribuido de forma determinante en el fortalecimiento de sus fines y objetivos.

Artículo 33.: FUNCIONES Y FACULTADES

El Presidente/a de honor ejercerá cuantas funciones le sean designadas por la Presidencia o Consejo.

Podrá asistir a las Asambleas Generales con voz y voto si anteriormente ostentase la condición de Miembro Fundador o Asociado y a las reuniones del Consejo, y de la Junta General de ASOGRA con voz pero sin voto.

Artículo 34.: DURACION DEL CARGO

La Presidencia de Honor será ocupada con carácter vitalicio, siempre y cuando sus actuaciones no sean contrarias a las líneas programáticas y políticas de ASOGRA..

TÍTULO IV

RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 35.: ADMINISTRACIÓN, CONTABILIDAD Y DOCUMENTACIÓN.

La administración de los recursos económicos de ASOGRA está sometida a criterios de prudencia y de eficacia para la mejor realización de sus fines.

Sus cuentas estarán adaptadas al Plan General de Contabilidad vigente y a las normas específicas que sean de aplicación, en modo que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad. Asimismo mantendrá actualizado el inventario de sus bienes.

Se dará puntual cumplimiento a las obligaciones impuestas por la normativa fiscal, así como a las específicas de las Asociaciones de utilidad pública, atendiendo al artículo 5 del RD 1740/2003 de 19 de diciembre , sobre procedimientos relativos a asociaciones de utilidad pública, en el que se establece la obligación de presentar ante el organismo encargado de verificar su constitución y de efectuar su inscripción en el Registro de asociaciones, la rendición anual de cuentas del ejercicio anterior y la memoria descriptiva de las actividades realizadas durante aquel, su presentación habrá de ser en el plazo de los seis meses siguientes a la finalización del ejercicio económico correspondiente. A dicha documentación habrá de acompañarse una certificación del acuerdo de la asamblea general de miembros asociados que contenga la aprobación de

CIF. G - 18025353. Rgto. Prov. Asoc. 20, Sección 1.ª
Rgto. Asoc. Ayuda Mutua Autocuidado 14 Rgto. S. Social 91

Plaza de los Girones, 7 Duplicado. 18009 Granada.
Telf. 958 222 436 - Fax 958 228 929 - E-mail: asogra18@yahoo.es - www. asogra.org

las cuentas anuales y el nombramiento, en su caso, de auditores, expedida por la Secretaria General de ASOGRA.

Las cuentas anuales serán comprensivas del balance de situación, la cuenta de resultados y la memoria económica, que se formularán de acuerdo con lo establecido en las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fin lucrativos, contenidas en el anexo I del RD 776/1998, de 30 de abril.

Las cuentas anuales y la memoria de actividades se presentarán firmadas por todos los miembros del Consejo. .Se hará expresión en las mismas del origen, destino y aplicación de los ingresos públicos percibidos.

CIF. G - 18025353. Rgto. Prov. Asoc. 20, Sección 1.ª
Rgto. Asoc. Ayuda Mutua Autocuidado 14 Rgto. S. Social 91

Artículo 36.: DURACIÓN DEL EJERCICIO.

El ejercicio de ASOGRA coincide con el año natural, extendiéndose, por tanto, entre los días 1 de enero y 31 de diciembre de cada año, ambos inclusive.

Artículo 37.: PATRIMONIO Y RECURSOS ECONÓMICOS.

1.- El Patrimonio de ASOGRA en el momento de su creación era de CUARENTA EUROS y será el reflejado anualmente en las últimas cuentas aprobadas.

2.- Los recursos económicos de ASOGRA. están formados por:

A).- Cuotas que abonen sus Miembros Asociados y Miembros Colaboradores.
B).- Donaciones, herencias, legados y subvenciones de cualquier tipo que pudieran obtenerse.

C).- Ingresos por venta de publicaciones, emisión de informes, exhibición de publicidad y cualesquiera otros que pudieran obtenerse en forma paralela a la realización de las actividades dirigidas a la consecución de los fines de ASOGRA

D).- Los intereses, dividendos, plusvalías y cualquier otro rendimiento que pudiera obtenerse de la inversión de los fondos de ASOGRA durante el tiempo que no fuera necesario darles otro destino, o del funcionamiento de las entidades en las que participe para la consecución de sus fines.

TÍTULO V

REFORMA DE LOS ESTATUTOS

Plaza de los Girones, 7 Duplicado. 18009 Granada.
Telf. 958 222 436 - Fax 958 228 929 - E-mail: asogra18@yahoo.es - www. asogra.org

Artículo 38: MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS.

La modificación de los presentes Estatutos deberá ser propuesta a la Asamblea General por el Consejo o por al menos la cuarta parte de Miembros Asociados.

Artículo 39. : ACUERDO DE MODIFICACIÓN

El acuerdo de modificación lo adoptará la Asamblea General por mayoría cualificada de los Miembros Asociados presentes, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad.

Artículo 40: PROCEDIMIENTO

El procedimiento a seguir para la modificación de Estatutos será el siguiente:

a) Distribución del nuevo proyecto de Estatutos entre los Miembros Asociados, con una antelación mínima de 2 meses a la celebración de la Asamblea General.

b) Presentación de enmiendas ante el Consejo por parte de los Miembros Asociados durante el plazo de 20 días hábiles a contar desde la recepción del nuevo proyecto.

c) Distribución de las enmiendas entre los Miembros Asociados con un mes de antelación a la celebración de la Asamblea General.

JUNTA DE ANDALUCIA
Consejería de Justicia e Interior
DELEGACION PROVINCIAL
GRANADA

TÍTULO VI

DISOLUCIÓN

Artículo. 41.: CAUSAS.

ASOGRA solo podrá disolverse en los casos siguientes:

1.- Por resolución de la autoridad competente.

2.- Por acuerdo de la Asamblea General adoptado por mayoría cualificada de los Miembros Asociados presentes.

Artículo 42.: LIQUIDACIÓN.

Si la disolución fuera acordada por la Asamblea General, ésta elegirá a una Comisión

Plaza de los Girones, 7 Duplicado. 18009 Granada.
Telf. 958 222 436 - Fax 958 228 929 - E-mail: asogra18@yahoo.es - www. asogra.org

CIF. G - 18025353. Rgto. Prov. Asoc. 20, Sección 1.ª
Rgto. Asoc. Ayuda Mutua Autocuidado 14 Rgto. S. Social 91

Liquidadora formada por un mínimo de tres y un máximo de cinco Miembros Asociados, que actuará democráticamente en régimen de mayoría de sus miembros y tendrá las facultades y las obligaciones contempladas en la Ley para los liquidadores.

Artículo 43.: APLICACIÓN DEL SOBRANTE.

El sobrante que se produjera una vez liquidada la XXXX. se constituirá en depósito en poder de la FEDERACIÓN ANDALUZA DE ASOCIACIONES DE PERSONAS SORDAS a la que ASOGRA esta afiliada, o en su defecto a la FUNDACIÓN ANDALUZA ACCESIBILIDAD Y PERSONAS SORDAS , para su guarda durante el plazo que establezca el acto de disolución y entrega a la nueva Asociación que pudiera constituirse durante dicho plazo para la consecución, en esencia, de los mismos fines de ASOGRA.
De no existir la FUNDACIÓN ANDALUZA ACCESIBILIDAD Y PERSONAS SORDAS en el momento de la disolución de ASOGRA, se procederá de acuerdo con el Artículo 21 de la Ley 4/2006 de Asociaciones de Andalucía y el Artículo 3 de la Ley 49/2002 de Régimen fiscal y de Incentivos fiscales al Mecenazgo.

Disposición final
Los presentes Estatutos entrarán en vigor una vez sea notificada la inscripción de los mismos en el Registro correspondiente.

Diligencia para hacer constar que los presentes Estatutos de Agrupación de Personas Sordas de Granada y provincia – ASOGRA- aprobados en la Asamblea General celebrada el día 12 de septiembre de 2008 recogen todas las modificaciones acordadas en la misma y están adaptados a lo dispuesto en la Ley 4/2006 de 23 de junio de Asociaciones de Andalucía.

Granada, a 11 de julio de 2008

Vº Bª
EL PRESIDENTE

Fdo. Francisco Delgado Quesada

LA SECRETERÍA

Fdo.: Elena López Rivas

CIF. G - 18025353. Rgto. Prov. Asoc. 20, Sección 1.ª
Rgto. Asoc. Ayuda Mutua Autocuidado 14 Rgto. S. Social 91

Plaza de los Girones, 7 Duplicado. 18009 Granada.
Telf. 958 222 436 - Fax 958 228 929 - E-mail: asogra18@yahoo.es - www. asogra.org

Visados a tenor de lo dispuesto en el Artículo 16 de la Ley Orgánica 1/2002 (Modificación Estatutos) y del Decreto 152/2002, sobre el reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Asociaciones de Andalucía por resolución de 17 ABR 2009 e incorporados en el Registro de Asociaciones de Granada, Número 20, de la Sección 1ª.

17 ABR 2009

EL JEFE DEL SERVICIO DE JUSTICIA

JUNTA DE ANDALUCIA
Consejería de Justicia Admón Pública
6
DELEGACION PROVINCIAL
GRANADA

Fdo.: Fermín Olvera Porcel